

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Incorporárase el artículo 405 Bis al Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley 6.710 y modificatorias el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 405 Bis.- Universidad Nacional de las Artes”

Están exentos del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa Retributiva por los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros (A.B.L.) los inmuebles de propiedad de la Universidad Nacional de las Artes y los que utilice para el desarrollo de sus actividades dicha institución, durante el plazo correspondiente.

Artículo 2º.- Condónase la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y de la Tasa Retributiva por los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros (A.B.L.) que mantiene con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Universidad Nacional de las Artes correspondiente a los inmuebles sitios en las calles:

- Azcuénaga N°1129 y Partida N°440765
- Azcuénaga N° 1169 y Partida N° 1163463/06
- Bolívar N°1674 y Partida N°110519
- Rocamora N°4141 y Partida N°178272
- Huergo N°1433 y Partida N°120024
- Viamonte N°1832 y Partida N°205182
- J. Salguero N°60 y Partida N°170373
- Sanchez de Loria N°443 y Partida N°196125
- Caffarena N°74 y Partida N°120426
- Bme. Mitre N°1869 y Partida N°205032
- Boedo N° 876/878/880 y Partida N° 1386477 (876)/ 1386479 (878)/ 1386478 (880)
- Avda. España N°1795 y Partida N°457314
- Avda. Córdoba N°2445 y Partida N°448046
- Martin Rodriguez N°444 y Partida N°120498
- Gral. Las Heras N°1749 y Partida N°452643

- French N°3614 y Partida N°429517
- Franklin Roosevelt N°5860 y Partida N°416607
- Avda. Belgrano N°2252 y Partida N°201253
- Rodríguez Peña N° 262 y Partida N° 1335222/1335223/1335224
- Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 1878 y Partida N° 02050400/04

Artículo 3° .- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTO

Sra. Presidenta:

El artículo 405 del texto ordenado del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires vigente para el año 2024, Ley 6.710¹, dispone: “Están exentos de pago del Impuesto Inmobiliario los inmuebles de propiedad de la Universidad de Buenos Aires”.

En ese sentido, la presente iniciativa propone la incorporación de un artículo al Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de eximir a la Universidad Nacional de las Artes (UNA) del pago del impuesto inmobiliario y de la Tasa Retributiva por los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros (A.B.L.) a los inmuebles de su propiedad y a los que alquile dicha institución, durante el plazo de los respectivos contratos.

La UNA cuenta con carreras de pregrado, grado y posgrado, diplomaturas, cursos y talleres. Estas se distribuyen dentro de las siguientes Unidades Académicas: Artes Audiovisuales, Artes del Movimiento, Artes Dramáticas, Artes Multimediales, Artes Musicales y Sonoras, Artes Visuales, Crítica de Artes, Folklore y Formación Docente. Además, cuenta con el Museo de La Cárcova que es un espacio cultural dinámico e inclusivo abierto a toda la comunidad.

Asimismo, cabe destacar, que la totalidad de los inmuebles sede de las distintas Unidades Académicas y Administrativas que integran la UNA están radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que recaen sobre dichos inmuebles tributos con gran incidencia en el presupuesto de la Universidad.

Por lo tanto, resulta imprescindible obtener la mencionada exención para poder contar con recursos presupuestarios disponibles para destinar a los fines de la enseñanza superior y gratuita.

¹ <https://www.agip.gob.ar/filemanager/source/Decretos/2024/PE-DEC-AJG-AJG-174-24-ANX.pdf>

Es por esto que en el año 2014 el Consejo Superior de la UNA resolvió mediante la Resolución N° 53 avalar la presentación de un proyecto de ley ante la Legislatura que contemple la exención impositiva del impuesto Inmobiliario y del A.B.L. de los inmuebles de propiedad de la UNA en forma definitiva, y de los inmuebles de uso temporario exclusivo de la UNA durante el término de dicho uso. El reclamo de la Universidad data de hace ya varios años y continúa siendo una deuda pendiente para esta Legislatura y la comunidad educativa del UNA.

Como antecedente a este proyecto, en el año 2021 el ex legislador Santiago Roberto presentó el expediente 2359-D-2021 que contenía tanto la exención del pago del Impuesto Inmobiliario, como la condonación de la deuda en concepto de contribuciones por A.B.L. y Ley 23.514 de los inmuebles propios de la UNA y los que esta institución alquile. Finalmente, en base a ese expediente la Legislatura sancionó la Ley 6.501 para la condonación de deuda de solamente dos inmuebles de la UNA ubicados en Av. Gral. Las Heras 1749 y Venezuela 2619, CABA.

Asimismo, en 2023, la ex legisladora Lucía Cámpora presentó el expediente 2681-D-2023, sobre la base del cual la Legislatura sancionó la Ley 6.697, que condonó la deuda que la UNA mantenía con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tanto por el Impuesto Inmobiliario como por la Tasa Retributiva por los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL), respecto de todos los inmuebles de su propiedad.

Resulta imprescindible que se reedite esta condonación para todos los inmuebles donde funciona la Universidad Nacional de las Artes así como la pertinente exención impositiva.

Por todo lo expuesto, solicito la sanción de la presente Ley.



ANEXO

Resolución N° 53 de la Universidad Nacional de las Artes:

 Universidad Nacional de las Artes

Consejo Superior
Avenida 1129, C1115AAG
Buenos Aires, Argentina
(54.11) 5777.1300
www.una.edu.ar

BUENOS AIRES, 15 DIC 2016

VISTO las Leyes 24.521 y 26.997, el Estatuto del IUNA, Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -texto ordenado por Decreto GCBA N° 253/14-; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley N° 26.997 se transforma el Instituto Universitario Nacional del Arte (IUNA), creado por Decreto N° 1.404/96 en Universidad Nacional de las Artes (UNA).

Que conforme lo dispuesto en la mencionada ley, la UNA es la continuadora del IUNA y mantiene la conformación, personal docente y no docente y autoridades (art. 2, Ley N° 26.997); continua rigiéndose por la vigente normativa interna del ex IUNA (art. 3, Ley N° 26.997) y todos los bienes muebles e inmuebles transferidos al ex IUNA, al igual que los derechos y obligaciones de cualquier naturaleza que le correspondan al mismo, pasan a integrar el patrimonio de la UNA (art. 4, Ley N° 26.997).

Que asimismo dispone la ley mencionada, en su artículo 5°, que el presupuesto asignado en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional vigente al ex IUNA, pasa automáticamente y en idénticas condiciones a la UNA.

Que la totalidad de los inmuebles sede de las distintas Unidades Académicas y Administrativas que integran a la UNA están radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que recaen sobre dichos inmuebles tributos con gran incidencia en el presupuesto de la Universidad.

Que en el Código Fiscal vigente, se encuentran previstas exenciones en razón de circunstancias particulares de las personas que ocupan determinados inmuebles (conf. Capítulo VI y art. 300, Código Fiscal).

Que también se han regulado en el Código Fiscal exenciones en razón de las actividades y destino de los inmuebles como por ejemplo: realización de actividades deportivas y de bien público (art. 295), teatros (art. 297), enseñanza gratuita (art. 298).

Que en la modificación operada en diciembre de 2013 en dicho Código Fiscal se ha incorporado en el artículo 296, en forma expresa que: "*Están exentos de pago del Impuesto Inmobiliario, los inmuebles de propiedad de la Universidad de Buenos Aires*".

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Rectorado de la UNA, han sido varias las tramitaciones administrativas mediante las cuales se solicitó la exención impositiva ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin obtener resultados favorables.

Que resulta imprescindible obtener la mencionada exención para poder contar con recursos presupuestarios disponibles para destinar a los fines de la enseñanza superior pública y gratuita.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento ha evaluado en forma favorable la presente resolución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.



Por ello, y en función de lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y las atribuciones conferidas por el Artículo 25, inciso u) del Estatuto del IUNA,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Avalar la presentación de un proyecto de ley ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que contemple la exención impositiva del Impuesto Inmobiliario Tasa retributiva de los servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros de los inmuebles propiedad de la UNA en forma definitiva, y de los inmuebles de uso temporario exclusivo de la UNA durante el término de dicho uso.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Secretarías de Asuntos Jurídico - Legales y de Asuntos Económico Financieros de la UNA, la redacción y presentación del Proyecto de Ley mencionado en el artículo anterior.

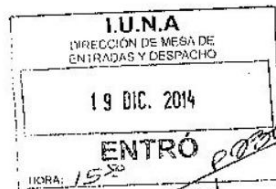
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese a todas las dependencias administrativas del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y a todas las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, Archívese.

**RESOLUCIÓN
CONSEJO SUPERIOR N° 0053**



[Signature]
Dra. María Martha Bigoni
Secretaría General
Universidad Nacional de las Artes

Prof. Sandra O. Torlucci
Rectora
Universidad Nacional de las Artes



Firmado digitalmente por Juan Pablo MODARELLI
Fecha: 27/11/2024 12:14:44
Diputado
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires